

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

006967

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 226 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
27 FEB 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 226**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 4 y la adición del artículo 7 BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **26 de febrero de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

27 FEB 2026

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 26 de febrero de 2026.
Por la Mesa Directiva



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

* C.c.p.-Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.- Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 12 Com. Igualdad
LMSA/DMMLM/Js'

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
03 MAR 2026
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 MAR 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 226

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 4 y la adición del artículo 7 BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. (...)

I a XXVIII. (...)

XXIX. **Programa Institucional:** Programa Institucional en beneficio de las Mujeres;

XXX. **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; y,

XXXI. **Noviazgo:** Es la relación de carácter sentimental voluntaria entre dos personas que no están unidas por vínculo matrimonial ni concubinato, en la cual mantienen un trato cercano con afectividad romántica.

ARTÍCULO 7 BIS.- Violencia en el Noviazgo: Se considera violencia en el noviazgo toda acción u omisión intencional, de naturaleza abusiva, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, cometida por quien sea o haya sido pareja sentimental de la mujer en una relación de noviazgo, durante la misma o incluso después de su ruptura, que tenga por objeto dominar, controlar, agredir, manipular, humillar, hostigar, maltratar o ejercer presión sobre la mujer que lesione o sea susceptible de dañar su dignidad, integridad o libertad.

Quedan comprendidas, entre otras conductas, los celos obsesivos, aislamiento de amistades o familia, descalificación o insultos, amenazas, control sobre la vestimenta, actividades, comunicaciones o redes sociales, la coacción o chantaje emocional o coerción.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria